

AUTO No. 01955

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución No. 3074 de mayo 26 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Informe técnico 0128 del 7 de enero de 2000, la Subdirección de Calidad Ambiental del entonces Departamento Técnico administrativo del Medio Ambiente, considera viable desde el punto de vista técnico y ambiental, aprobar el manual de manejo para proyectos de mínimas implicaciones ambientales, para la ejecución por parte del IDU del proyecto construcción de andenes de la Carrera 11 entre Calles 100 y 64 costado oriental.

Que mediante aviso 12 del 6 de enero de 2000, dando cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, se comunico que se dio inicio al trámite de la actuación administrativa correspondiente al Plan de Manejo Ambiental del proyecto andenes Carrera 11 entre Calles 100 y Calle 64 localidad de Chapinero.

Que mediante Resolución 0093 del 12 de enero de 2000, el DAMA exige al representante legal del IDU, dar cumplimiento del Manual de Manejo para proyectos de mínimas implicaciones ambientales.

Que mediante oficio con radicado DAMA 047410 del 10 de mayo de 2000, la Directora Técnica del espacio Público del IDU, envía informe ambiental de la construcción de andenes de la carrera 11 entre Calles 100 y 64 costado oriental”.

Que mediante oficio con radicado DAMA 062629 del 16 de junio de 2000, La Directora Técnica del Espacio Público del IDU, envía ficha técnica de registro para avalar la tala de árboles del proceso construcción de andenes de la carrera 11 entre calles 100 y 64 costado oriental.

Que mediante informe técnico SCA-UESM 8909 del 27 de julio de 2000, se evalúa el inventario forestal presentado por el Instituto de Desarrollo Urbano y se considera viable técnicamente realizar los tratamientos silviculturales a desarrollar en el manejo forestal de los árboles incluidos en el proyecto.

Que mediante oficio con radicado DAMA 070624 del 6 de julio de 2000, la Dirección Técnica del Espacio Público del IDU, envía documentación para que se conceptué técnicamente sobre la tala de árboles para el proyecto de construcción de andenes en la Carrera 11 entre Calles 100 y 64 costado oriental.

Que mediante Resolución 1787 del 16 de agosto de 2000, el Director del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, resuelve autorizar la tala de 31 árboles en la zona del proyecto construcción de andenes de la carrera 11 entre calles 100 y 64 costado oriental.

AUTO No. 01955

Que mediante informe técnico 13793 del 18 de diciembre de 2000, la Subdirección de Calidad Ambiental del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, encuentra incumplimiento a la resolución 093 de enero 12 de 2000, referente al manual de manejo para proyectos de mínimas implicaciones ambientales, en la ejecución por parte del IDU del proyecto construcción de andenes de la Carrera 11 entre Calles 100 y 64 costado oriental.

Que mediante oficio 2001EE5303 del 26 de febrero de 2001, el Jefe de la Unidad Legal Ambiental del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, informa no fue avalado el informe de interventoría allegado mediante radicado 011175, ya que el mismo no describe la gestión y cumplimientos realizados en cada uno de los programas ambientales descritos en el manual de manejo de mínimas implicaciones ambientales y exigidos en la resolución 093 de enero 12 de 2000.

Que mediante concepto técnico 00489 fechado febrero 5 de 2013, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinó que de acuerdo a los soportes existentes en el expediente objeto de estudio, se puede determinar que del proyecto construcción de andenes de la Carrera 11 entre Calles 100 y 64 costado oriental, fueron completamente culminadas, en servicio y se desarrollaron hace 13 años y no es posible entrar a determinar impactos asociados a la ejecución de las obras del proyecto, razón por la cual es viable recomendar el archivo del expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que previo análisis de la información suministrada, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con las diferentes actuaciones de control ambiental al proyecto construcción de andenes de la Carrera 11 entre Calles 100 y 64 costado oriental.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas, relacionadas con el trámite de aprobación del Plan de Manejo Ambiental y el control a su cumplimiento contenidas en el expediente DM-06-2000-15.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo.”

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

AUTO No. 01955

“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa”.

Que el Artículo quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, con el que se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Parágrafo del artículo primero de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente se reservó la competencia para la expedición de las licencias ambientales, sus modificaciones, cesiones, el auto de inicio y el de reunida la información y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental; los Planes de Manejo Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental que coadyuven al fortalecimiento de la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente DM-06-2000-15, correspondiente al proyecto construcción de andenes de la Carrera 11 entre Calles 100 y 64 costado oriental, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que con lo decidido en el Artículo anterior se da traslado al grupo de expedientes de esta Secretaria, para que proceda al archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el citado expediente.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente Auto al representante legal del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU o a su apoderado debidamente constituido en la Calle 22 No. 6 - 27 de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para tal fin disponga la entidad.

AUTO No. 01955

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 03 días del mes de septiembre del 2013



Nestor Garcia Buitrago
DESPACHO DEL SECRETARIO

EXP DM-06-2000-15

Elaboró:

Jorge Antonio Marta Nieto	C.C: 79420413	T.P: 184543	CPS: CONTRAT O 205 DE 2013	FECHA EJECUCION:	26/03/2013
---------------------------	---------------	-------------	----------------------------	------------------	------------

Revisó:

Luis Orlando Forero Garnica	C.C: 79946099	T.P: 167050	CPS: CONTRAT O 847 DE 2013	FECHA EJECUCION:	7/05/2013
Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C: 19257051	T.P: 27.872 C.S.J.	CPS: CONTRAT O 750 DE 2013	FECHA EJECUCION:	12/06/2013
Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C: 30298829	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 462 DE 2013	FECHA EJECUCION:	8/05/2013

Aprobó:

Haipha Thracia Quiñonez Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	28/08/2013
--------------------------------	---------------	------	------	------------------	------------